

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Seccional de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva juzgadovillanueva@hotmail.com j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co	Verbal de mínima cuantía reivindicatorio 2019-000171- 00
--	--	---

Villanueva (S), Julio primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: GERARDO DELGADO RUEDA, HECTOR DELGADO RUEDA, JORGE RONDON DELGADO, ROLANDO RONDON DELGADO, EDUARDO RONDON DELGADO, GERARDO RONDON DELGADO, PABLO ELIAS RONDON DELGADO y RUBIELA RONDON DELGADO

DEMANDADOS: HEREDEROS DE JUSTINIANO RONDON, MAGADALENA BARON VDA DE RONDON, ANA FRANCISCA RONDON BARON, CONCEPCION RONDON BARON, ISMAEL RONDON BARON y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

PROCESO: VERBAL ESPECIAL PREVISTO EN LA LEY 1561 DE 2012

EXPEDIENTE: 688724089001-2020-00040-00

Asunto: FIJA FECHA PARA INSPECCION

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de acuerdo con el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, se fija el día treinta y uno (31) de agosto de 2020, a las 9:00 a.m., para realizar diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL en el inmueble pretendido en este proceso. Se previene a las partes para que concurran a la diligencia a fin de ser interrogados por el despacho y la contraparte, y se les advierte la posibilidad de dictar sentencia en esta misma fecha, si así se estima conveniente.

Se tienen como pruebas las documentales aportadas con las demandas y los informes allegados en virtud de los artículos 12 y 14 de la ley 1561 de 2012. Se decretan los testimonios de GERARDO GOMEZ RUIZ, ALVARO ROMERO DELGADO, VIDAL BOHORQUEZ GOMEZ, y todos los colindantes del predio "Lagunita", quienes serán escuchados de manera virtual como más adelante se les indicará.

Así mismo, por resultar necesario, de oficio se decreta dictamen pericial sobre el citado inmueble, para lo cual se DESIGNA como perito al señor STEVENSON PICO ACEVEDO, quien podrá ubicarse a través del número de celular 3154491074. Por secretaría comuníquesele la designación.

Para el dictamen pericial se elaborará un PLANO TOPOGRÁFICO sobre el pedio en mención, (*georreferenciado, con coordenadas geográficas referidas a la red geodésica nacional*), con base en los hechos, pretensiones y pruebas aportadas con la demanda, el cual se allegará al despacho con por lo menos **diez (10) de anterioridad** a la fecha de la inspección judicial y se sustentará durante la referida diligencia. En dicho dictamen se dará respuesta a los siguientes puntos:

- Determinar si el predio "EL LLANO" ubicado en la vereda Hato Viejo, corresponde en su totalidad al inmueble identificado con MI 30210117, o si por el contrario, ocupa otros inmuebles.
- Determinar si el predio "EL LLANO" ubicado en la vereda Hato Viejo, hace parte de algún predio de mayor extensión, y en caso de serlo, determinar la identificación, cabida, extensión y linderos de éste último.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

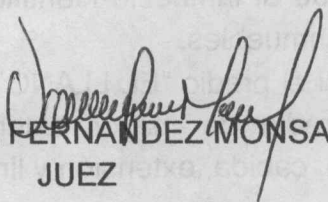
Verbal de
mínima cuantía
reivindicatorio
2019-000171-
00

- Determinar la identificación, ubicación, cabida, extensión y linderos del inmueble denominado "EL LLANO" ubicado en la vereda Hato Viejo.
- Determinar si existen mejoras en el inmueble pretendido en el proceso, anexando fotografías (indicar tipos de mejoras, antigüedad, cantidad, calidad y materiales en que se realizaron).
- Determinar cuál es el uso o destinación del inmueble, tipos de explotación económica y clases de cultivos.
- Determinar nombres actuales de predios colindantes y de sus propietarios o poseedores.
- Determinar si el inmueble que se está reclamando en la demanda es el mismo que posee efectivamente el demandante.
- Verificar la instalación y dimensiones de la valla ordenada en el numeral 7 del auto admisorio de la demanda, visible a folios 157-158 (anexar fotos).
- Determinar la exactitud o inexactitud del plano aportado con la demanda (fl. 61 al 96) y de ser necesario, corregirlo o complementarlo.
- En caso de que el predio "EL LLANO" ubicado en la vereda Hato Viejo, haga parte de otro de mayor extensión, determinar el saldo de área que le queda al predio de mayor extensión y sus linderos, luego de descontar la que ocupa el de menor extensión.

De conformidad con el art. 20 de la ley 1561 de 2012, en concordancia con el art. 230 C.G.P., señálese provisionalmente honorarios del perito en la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente (1/2 smlmv) y como gastos de pericia la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000); valores que el demandante deberá consignar a órdenes del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Se les informa a las partes que la audiencia tendrá lugar de manera virtual por la Plataforma **Life Size** que para tal fin ha habilitada el H. Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo a la situación actual de emergencia sanitaria que conlleva la pandemia por el COVID 19, tal y como se ha precisado en los diferentes Acuerdos expedidos sobre la materia. Una vez asignada la respetiva sala de audiencia virtual y agendada la diligencia por el Grupo de Soporte Técnico y Mesa de Ayuda de Videoconferencias del C.S. de la J., previamente y por SECRETARÍA se les enviara el Link o Código de Acceso a cada una de las partes, apoderados judiciales y demás intervinientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
JUEZ

Carrera 15 No 17-55 Villanueva Santander